

ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES			
ÁREA(S) DE ORIGEN QUE ELABORA(N) LOS ESTUDIOS PREVIOS:	Dirección Distrital de Política Jurídica	FECHA DE ELABORACIÓN:	04/08/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 399 de 2021 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único 1082 de 2015, se estructuran los siguientes estudios previos con el fin de adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: *Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de los eventos adelantados por parte de la Secretaría Jurídica Distrital o dónde ella haga parte.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría Jurídica Distrital, como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y como responsable de la formulación, orientación, coordinación y dirección de la gestión jurídica del Distrito Capital, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 638 de 2016 y el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado parcialmente por los Decretos Distritales 798 de 2019, 136 de 2020 y 149 de 2022, tiene a su cargo la función de “(...) 2. **Formular, adoptar, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital y la definición, adopción y ejecución de las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital, conforme a las normas vigentes en la materia**”, y, “(...) 6. **Orientar la gerencia del desarrollo, proyección y fortalecimiento de las competencias jurídicas** del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital”.¹ (Negrita y subrayado fuera de texto).

Para cumplir con las enunciadas funciones se encargó a la Dirección Distrital de Política Jurídica la función de “3. **Coordinar la realización de actividades académicas y de formación para el fortalecimiento de las competencias jurídicas** del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital”. (negrita y subrayado fuera de texto)²; y es así como, la Dirección Distrital de Política Jurídica adelantará diferentes jornadas y/o eventos de orientación jurídica durante la vigencia, que permitan a los(las) abogados(as) y servidores(as) públicos del Distrito fortalecer sus competencias jurídicas, actualizarse en temas jurídicos de impacto, y adoptar políticas que permitan la adecuada gestión jurídica en el Distrito Capital.

Adicionalmente, en el marco de sus funciones la Secretaría Jurídica Distrital expidió el Decreto Distrital 430 de 2018, mediante el cual adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública para el Distrito, como un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico. Dicho sistema contempló como parte de las actividades de prevención del daño antijurídico y del fortalecimiento del cuerpo de abogados/as, el desarrollo de seminarios, congresos, encuentros, jornadas, entre otros espacios académicos, de carácter distrital, nacional e internacional, los cuales en virtud del principio de colaboración armónica podrán contar con la participación de entes del orden nacional, territorial, universidades y organismos nacionales e internacionales, con el fin de realizar intercambio de experiencias exitosas en materia jurídica.

¹ Artículo 3.

² Artículo 12.

ESTUDIOS PREVIOS

De esa misma manera, entre las actividades previstas a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, como gerente jurídico del Distrito Capital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Decreto Distrital 430 de 2018, se tiene la gestión de las distinciones de ***“Excelencia en la Gestión Jurídica Distrital”*** para las entidades y organismos teniendo en cuenta las actividades de fortalecimiento contempladas en cada uno de los componentes del Modelo de Gestión Jurídica Pública y el desarrollo de acciones y/o propuestas innovadoras para contribuir a la gestión jurídica del Distrito Capital y la distinción de ***“Buenas Prácticas en la Gestión Jurídica Distrital”*** cuyo objetivo es reconocer las acciones relevantes y actividades destacadas llevadas a cabo por los abogados vinculados en la protección de los intereses del distrito. Dichos reconocimientos se otorgarán de conformidad con las reglas para el otorgamiento de las distinciones establecidas por la Secretaría Jurídica Distrital, para lo cual se requiere el apoyo de un operador logístico que se encargue de la gestión y ejecución del plan de reconocimientos diseñado por la entidad.

El Acuerdo 927 de 2024, *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, se incorporó como Objetivo Estratégico No. 5 “Bogotá Confía en su Gobierno”, a través del cual se busca “un Gobierno que (...) brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda”.* Para lo anterior, se requiere promover la integridad, la transparencia, la eficiencia y el orgullo de sus servidores/as públicos/as.

En tal sentido, dentro de las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, para alcanzar el Objetivo Estratégico No. 5 se adoptó el programa No. 32 *“Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable”* y en ella la meta *“Ejecutar el 100% de las acciones para el fortalecimiento del Sistema Jurídico Integral Anticorrupción SIJIA (Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción-ODCLA y el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción-MGJA”, a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.*

Para ello, la Secretaría Jurídica Distrital formuló el Proyecto de Inversión 8195 *“Fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la Secretaría Jurídica para gestionar los aspectos jurídicos. Bogotá D.C.”*, que tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional y operativa de la Secretaría Jurídica para gestionar los aspectos jurídicos de Bogotá D.C. y cuya meta del mencionado proyecto es *“Fortalecer en un 100% las capacidades del cuerpo de abogados del Distrito Capital”*, teniendo en cuenta que el fortalecimiento institucional contribuye a la eficiencia de la gestión jurídica pública, la reputación institucional y a un gobierno confiable.

Conforme lo expuesto, la Secretaría Jurídica Distrital, como gerente jurídico del Distrito, en virtud de lo señalado anteriormente, requiere adelantar el desarrollo de actividades logísticas y operativas para la adecuada ejecución de los eventos de orientación jurídica para el cuerpo de abogados(as) del D.C., de manera virtual y/o presencial, así como la ejecución del plan de reconocimientos por los aportes a la gestión jurídica distrital y la lucha anticorrupción, para lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad operativa y técnica para brindar apoyo logístico, teniendo en cuenta la complejidad de los eventos y la prestación de los bienes y/o servicios requeridos.

Conforme con lo anteriormente descrito, y dado que la Entidad no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y el conocimiento para realizar las actividades logísticas requeridas, a fin de llevar a buen término el desarrollo de las actividades que surjan en cumplimiento de la misión de la SJD, se requiere adelantar el presente proceso de selección.

En consecuencia, se requiere del despliegue logístico para la preparación y realización de actividades, bajo las siguientes modalidades:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- Remoto.
- Presencial: en la medida que sea permitido por las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales, dichas actividades incluyen, de manera conjunta y/o separada, transporte (terrestre, aéreo, fluvial), alojamiento, alimentación, salón de reuniones y eventos, ayudas audiovisuales y de conectividad, reembolsos por transporte, tiquetes aéreos, entre otros. En todos los casos se deben aplicar los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional en su normatividad.
- Híbrida o mixta: Combinación de actividades de conectividad remota y presenciales, así como transmisión en vivo de los eventos que se definan.
- Pagos a terceros: Es el reconocimiento de recursos a organizaciones de víctimas, pueblos étnicos, organizaciones étnicas, personas naturales y/o jurídicas para adelantar actividades con víctimas y/o comparecientes que, debido a dificultades de acceso a los territorios, o la aplicación de medidas de prevención, protección o adecuación cultural, hayan gestionado de manera directa la logística y desarrollo de las actividades a las que son convocadas por parte de la SJD.
- Producción de contenidos y/o piezas de comunicación pedagógica.
- Publicación de edictos en medios de comunicación.
- Traducciones oficiales en simultánea y de documentos y pago de intérpretes.
- Suscripciones a contenidos especializados, plataformas virtuales de contenido y licencias streaming.
- Apostillas y/o legalización.
- Impresión de material pedagógico, infografías, piezas de comunicación y otros recursos que se requieran para el desarrollo de actividades.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nacional 1068 de 2015, artículo 7° respecto de “*Agasajos públicos y gastos suntuarios*”, el Decreto Distrital 062 de 2024, el Acuerdo 719 de 2018 “*Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones*”, y las normas que sobre la materia apliquen en aras de optimizar los recursos del Distrito.

Se prevé realizar esta contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2o. del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que regula el criterio de la menor cuantía, de acuerdo con la tabla de valores asociados a los presupuestos de las entidades estatales. El presente proceso contractual se adelantará bajo esta modalidad aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular 001 de 2024 expedida por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, por medio de la cual se establece la Tabla de Cuantías para los procesos de contratación vigencia 2024, estableciendo que la Selección Abreviada de Menor Cuantía se aplicará para cuantías desde \$36.400.001 y hasta \$364.000.000.

Aunado a lo anterior, una vez revisado los procesos en otras entidades del Distrito y a nivel nacional es posible colegir que se contratan servicios y/o bienes con similares características por selección abreviada y/o licitación con sustento a su cuantía, lo cual se puede observar en el anexo de análisis de sector.

Igualmente se señala que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de los eventos adelantados por parte de la Secretaría Jurídica Distrital o dónde ella haga parte.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	Servicios de viajes alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	Servicios de viajes alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable en la materia, así como por lo dispuesto en los pliegos de condiciones, adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del mismo, y lo que no esté particularmente regulado por estas se regirá por las normas civiles y comerciales colombianas vigentes y las disposiciones del Código General del Proceso.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección y las reglas sobre las cuales debe actuar la Entidad para escoger los contratistas, con los cuales dará cumplimiento a los fines estatales. En este sentido dispuso que las modalidades de selección son: “(...) *licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa* (...)”.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal b, de la Ley 1150 de 2007, en razón a la cuantía del proceso contractual y la naturaleza del mismo y, en concordancia con lo dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital – Dirección de Gestión Corporativa en la Circular 001 de 2023 por la cual se establece la Tabla

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

de Cuantías para los Procesos de Contratación durante la vigencia 2023, la modalidad de selección que debe adelantar la Entidad corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía, y se llevará a cabo conforme las reglas previstas en el Estatuto de Contratación, en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las demás normas aplicables en la materia.

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.

La Secretaría Jurídica Distrital, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que busca, que no constituya un precio artificialmente bajo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y distritales.

El anterior valor estará compuesto por las siguientes sumas: i) **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.684.936)** correspondiente a la sumatoria estimada de los eventos señalados en el Anexo 3. ii) **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.315.064)** correspondiente a valores variables tales como tiquetes, hospedaje, transporte local, entre otros.

NOTA: Las cantidades, así como ítems, necesidades y actividades de la Secretaría Jurídica Distrital descritas en el Anexo 3 podrán variar y de ello se le notificará oportunamente al proponente que resultare contratista; lo anterior de acuerdo con las necesidades del servicio y sin superar el presupuesto oficial establecido, ni los precios de referencia ofertados por el proponente.

NOTA: Considerando que las tarifas relacionadas con el servicio de transporte y hospedaje pueden variar o fluctuar entre el momento de la presentación de la oferta y el momento de la ejecución efectiva del servicio, este concepto no se incluye dentro del listado de ítems del proceso a cotizar. No obstante, lo anterior y considerando que el proceso se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable – tipo bolsa, en caso de que el servicio sea requerido por parte del supervisor, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones para la aprobación previa.

NOTA: En razón a que el presente proceso de selección se realiza con el fin de poder contratar un operador que cubra la totalidad de los eventos y actividades de la Secretaría Jurídica Distrital, el mismo se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se ejecutará a monto agotable de conformidad con las solicitudes de eventos y/o actividades que se requieran, en atención a los precios del tarifario y conforme a los valores ofertados y adjudicados o los que se aprueben dentro del procedimiento de pago a terceros para aquellos ítems o conceptos no previstos y requeridos para la correcta ejecución del contrato, tales como tiquetes, hospedaje, transporte local, entre otros.

5.2. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN FINANCIERA	
CÓDIGO RUBRO	O230117120520240278
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la Secretaría Jurídica para gestionar los aspectos jurídicos. Bogotá D.C.
CONCEPTO DE GASTO	O232020200883129 Otros servicios de consultoría empresarial
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
META	Fortalecer en un 100% las capacidades del cuerpo de abogados del Distrito Capital. Proyecto 8195
FECHA DE EXPEDICIÓN	18.07.2025
VALOR	\$70.000.000
No. DE CDP	285

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Jurídica Distrital determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. Las condiciones técnicas y económicas que deberán contener las ofertas se describirán a lo largo del estudio previo y del pliego de condiciones que lo acompañe con los respectivos puntajes y/o fórmulas.

La propuesta más favorable y consecuentemente la que se hará acreedora a la adjudicación del presente proceso de selección será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la ponderación y calificación definitiva prevista en el pliego de condiciones.

El proceso de selección se llevará a cabo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a aplicar el protocolo de indisponibilidad de SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, vigente a partir del 25 de enero de 2022. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la Secretaría Jurídica Distrital: <http://www.secretariajuridica.gov.co>

En el evento que la indisponibilidad de la plataforma se dé al momento del cierre y no permita la presentación de las ofertas, la oferta podrá ser entregada al correo electrónico correspondencia@secretariajuridica.gov.co durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Lo anterior, siempre que medie certificado emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente respecto de la falla de la plataforma.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

El correo que el proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener, además de los documentos de su oferta: a) el número del proceso, b) el nombre del usuario en la plataforma, c) nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, y d) El NIT o cédula del proveedor.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifica o habilita la propuesta para proceder o no a la evaluación.

En la tabla siguiente se muestra la ubicación del requisito según su denominación en el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	UBICACIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (TÍTULO)
JURÍDICO	Criterios de habilitación y verificación jurídica
TÉCNICO	Criterios de habilitación y verificación técnica
FINANCIERO	Criterios de habilitación y verificación financiera

6.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

En el presente proceso de contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y/o uniones temporales por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un año más.

La Secretaría Jurídica Distrital revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, el REDAM, el RUP y demás documentos descritos en este numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las verificaciones de las condiciones de capacidad jurídica **NO** serán objeto de asignación de puntaje, su resultado será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador constituido al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Parágrafo: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

NOTA: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N° 1).

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcios o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, o la persona natural proponente. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

6.1.1.2. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, todas las personas interesadas en participar en procesos de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes independiente y para la verificación del cumplimiento, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes en los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC señalados.

NOTA: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).
2. El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que no ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
3. Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse, si llegara a acreditarse esta circunstancia dentro del proceso de selección la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

6.1.1.3. Poder debidamente constituido

En el evento que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

En el evento de personas jurídicas extranjeras y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, con negocios permanentes en Colombia, se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 58 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

o unión temporal. En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder debidamente constituido, la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** rechazara la propuesta por falta de capacidad.

6.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica nacional o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Persona natural:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).

- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible sólo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la aceptación de la oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

6.1.1.5. Autorización del órgano social

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato al representante legal del proponente, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por el órgano que sea competente según lo señalado en el documento de constitución o creación de la respectiva persona jurídica. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de sus integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara, que el representante legal se encuentra autorizado por parte del órgano competente, establecido en el documento de creación de la respectiva persona jurídica, para comprometerla, firmar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección y, si a ello hubiere lugar, para participar en consorcio o unión temporal en esta contratación. En el caso de sociedades, para acreditar este requisito se debe cumplir con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, si a ello hubiere lugar.

6.1.1.6. Documentos de Existencia y Representación Legal otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización, de acuerdo con la apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

6.1.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá anexar a su propuesta a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta realizada, en los términos y condiciones estipuladas por la Entidad, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de los establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de Seguro contenido en una póliza, o Patrimonio Autónomo, o Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía de seriedad de la oferta debe contener como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** Nit: 899.999.061-9).
- Vigencia: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, hará efectiva la garantía de seriedad de propuesta, a título de **SANCIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, artículo 5°, el cual modifica el parágrafo 1° e inclúyase los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

6.1.1.8. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** como Entidad contratante.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.
- Debe presentar el documento de conformación del consorcio o la unión temporal debidamente firmado por todos sus integrantes.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - a. Si la va efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quién factura.
 - b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.9. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Formato N° 2)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral de Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Compensación Familiar. La certificación expedida deberá incluir la fecha de su elaboración.

Si el interesado en participar es una persona natural o jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por el representante legal, donde se acredite que se encuentre al día en los pagos de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar dichos pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de una oferta presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según corresponda.

NOTA A: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA B: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no se aplica para una persona jurídica extranjera, salvo que participe a través de una sucursal que esté legalmente constituida en Colombia, caso en el cual deberá acreditar este requisito como se exige en el presente numeral. Cuando la sucursal no tiene empleados, no debe cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser certificada por parte de su Revisor Fiscal, o de su Representante Legal, según corresponda.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

La **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las acciones de rigor.

6.1.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Revisor Fiscal

Toda persona natural colombiana que funja como revisor fiscal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, para el caso de un extranjero, deberá aportar la cédula de extranjería o el documento de identificación correspondiente.

6.1.1.11. Tarjeta profesional del revisor fiscal y su certificado de vigencia

El Revisor Fiscal deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma. Este último documento debe tener una vigencia de tres (3) meses contados desde su expedición, la cual debe ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.1.1.12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica, sea oferente singular o integrante de un consorcio o una unión temporal que participe en este proceso de selección deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. En el caso, que el representante del consorcio o de la unión temporal sea diferente a los representantes legales de sus integrantes deberá allegar la respectiva copia de la cédula.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesada en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

6.1.1.13. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos

El interesado en participar (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, o los integrantes del consorcio o unión temporal no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos, como se requiere en el **Formato N°. 3** correspondiente al **“COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN”** del presente estudio previo.

6.1.1.14. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, *“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica de último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República en el que conste que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

6.1.1.15. Certificado de antecedentes de la Personería

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), en el cual se verifique que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso de selección y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) o sancionados. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co).

6.1.1.16. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección y su representante legal, así como cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentren reportados en el Sistema Registro de Sanciones e Inhabilidades. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

6.1.1.17. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica del certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co>).

6.1.1.18. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica de la información existente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”).

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvcnpc:policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx).

6.1.1.19. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes deberán adjuntar el **Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica **de conformidad con la Ley 2097 de 2021, expedida por el Ministerio de tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.**

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <https://www.redam.gov.co/>).

6.1.1.20. Consulta de inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Los proponentes deberán adjuntar el certificado de **Consulta de inhabilidades – delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918-2018** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica de conformidad con la Ley 1918 de 2018, expedida por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal, se deberán aportar los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>).

6.1.1.21. Registro Único Tributario – RUT

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitará el RUT como consorcio y/o unión temporal.

NOTA: El proponente que resulte favorecido deberá allegar previo a la suscripción del contrato y en la fecha establecida en el cronograma, la certificación bancaria de la empresa y el Registro de Información Tributaria – RIT.

6.1.1.22. Pacto de Transparencia

El compromiso de transparencia y anticorrupción, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del **Formato N°. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y del **Formato N°. 3 -COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**.

La Ley 599 de 2000, prevé como **“DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A conductas en las cuales puede incurrir el servidor público cuando i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o se acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Trámite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Nacional 127 de 2001 modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 519 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (601) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (601) 565 86 71 o (601) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C

Si el proponente no incluye el compromiso de transparencia y anticorrupción, o si incluyéndose no está suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** rechazará la propuesta.

6.1.1.23. Cumplimiento del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como proponente, o como miembros de un proponente plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma, y en ese caso se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegara a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratante, o si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural este cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta, por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**.

En ningún caso podrá haber cesión del control entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán diligenciar el **Formato N°. 4 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

6.1.1.24. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro

Certificación de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas expedida por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro o expedida por la entidad competente según corresponda, en el cual conste que la ESAL se encuentra registrada en el sistema de información de personas jurídicas – SIPEJ, que adicionalmente se encuentra ACTIVA para el año 2025, y cuya vigencia es no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 281 y el numeral 8 del artículo 272 del Decreto Distrital 479 de 2024 (Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica), el IDARTES solicitará igualmente la expedición del certificado de IVC de la ESAL que resulte adjudicataria del proceso del asunto en el cual conste que la entidad vigilada ha cumplido con sus obligaciones de reporte anual y que no ha sido objeto de sanciones administrativas en firme.

6.1.1.25. Relación de contratos de prestación de servicios

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente persona natural o jurídica, consorcios o uniones temporales, deberá anexar junto con la propuesta el **Formato N°. 5 - RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** debidamente diligenciados y suscritos en el que se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de los documentos, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

6.1.1.26. Autorización para el tratamiento de datos personales y realización de actividades de debida diligencia. (Formato N°. 6).

Autorizar por medio de la presentación del Formato N°. 6 Autorización para el tratamiento de datos personales y realización de actividades de debida diligencia diligenciado, que, informada, expresa e inequívoca la Secretaría jurídica Distrital, tratará los datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de tal forma que pueda consultar en bases de datos, públicas y privadas en relación con el comportamiento financiero, patrimonial, judicial, laboral o académico, conforme a estudios y verificación de información adelantada por la entidad pública.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

6.1.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones.

6.1.2.1. EXPERIENCIA:

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, máximo hasta dos (2) contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- **No. de Contratos:** El proponente deberá acreditar máximo hasta dos (2) contratos que cumplan con las condiciones de valor establecidas en este numeral. Para ello deberá seleccionar en el **Formato N°. 7 – VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, los contratos que pretende sean evaluados por la entidad.
- Por lo menos en uno de los contratos, deberá haber realizado eventos presenciales y virtuales, en cuya ejecución haya usado tecnologías para la transmisión en vivo, plataforma para transmisión, internet y streaming.
- **Valor:** El valor se debe acreditar conforme las siguientes reglas:

El valor de los contratos con los que se pretenda acreditar experiencia deberá sumar un valor igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación expresada en SMLMV, esto es, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) – 49,17 SMLMV**.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en la prestación de servicios de educación de alta calidad para la realización del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante:

- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de dos (2) contratos adicionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N°. 07 VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

- Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través entre uno (1) y máximo Cuatro (4) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N°. 07 VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, con los contratos que pretende hacer valer, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N°. 07 VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**, del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo de dos (2) contratos los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres y MiPymes	Entre uno (1) y máximo Cuatro (4) certificaciones de contratos
Proponentes Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes	Entre uno (1) y máximo Tres (3) certificaciones de contratos
Proponentes en general – sin incentivo	Entre uno (1) y máximo Dos (2) certificaciones de contratos

Estado de los contratos: Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

- **Contratante:** La experiencia puede ser obtenida en el sector público o privado siempre y cuando el objeto, su alcance, obligaciones o actividades principales guarden relación con el objeto del presente proceso de selección, esto es, la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos.
- **Estado de los contratos:** Los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia requerida deben estar totalmente ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA: Los contratos registrados en el RUP deben tener por lo menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
-----------------	-----------------	----------------	----------------	--------------	--------------

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000	Servicios de recursos humanos	80111600	Servicios de personal temporal
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000	Comercialización y distribución	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales
90000000	Servicios de viajes alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	Servicios de viajes alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio

Conversión: El valor de cada uno de los contratos que se presentan para efectos de la acreditación de la experiencia se convertirá en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) del año de su terminación y de acuerdo con el valor que se demuestra como realmente ejecutado por el proponente, monto que mínimo debe corresponder a las cuantías en SMMLV señaladas anteriormente.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP relacionada con los contratos registrados a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar las certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran se acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- b) Dirección.
- c) Teléfono.
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

h) Valor del contrato en pesos.

i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados o liquidados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado o liquidado el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación, liquidación, finalización, según corresponda.

j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

k) Las obligaciones o actividades pactadas.

l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

m) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva Entidad pública o privada.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta remitiendo actas de inicio y/o actas de terminación y/o contrato y/o facturas y/u otro soporte contractual que permita constatar la información.

En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- b) Número de contrato.
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato.
- e) Estado del contrato
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año).

NOTA: De no cumplirse con la información requerida, la entidad no tendrá en cuenta la certificación aportada al proceso para la acreditación de la experiencia.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia.

- a) Se deberá diligenciar el **Formato N°. 7 – VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- b) La experiencia a tener en cuenta será en contratos suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes tal como lo señalan los numerales 1.2 y 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- d) Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, se deberá presentar a la entidad máximo hasta dos (2) contratos que cumplan con las condiciones establecidas previamente.
- e) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o en la cual fue adquirida.
- f) Será responsabilidad del proponente seleccionar, relacionar y plasmar las certificaciones que considere necesarias para soportar la experiencia habilitante en el **Formato N°. 7 – VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE**.
- g) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno representa una certificación, siempre que cumplan con las reglas establecidas en el presente documento.
- h) En caso que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos de contratos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.
- i) La Secretaría Jurídica Distrital - SJD, podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- j) Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.
- k) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratista de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

l) No se tendrá en cuenta la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del objeto contractual.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TMR publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos y su conversión en SMMLV aplicando las reglas contenidas en este numeral.

n). SOLO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, en caso de que se presenten más de DOS (2) certificaciones sólo se realizará la verificación correspondiente sobre las DOS (2) primeras certificaciones entregadas con la propuesta y relacionadas en **FORMATO N°. 07 VALORACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE, salvo la validación de criterios diferenciales como fue indicado.** En el caso de sociedades que se escindan y dejen de existir como personas jurídicas, la experiencia de la persona jurídica escindida podrá trasladarse a la del socio proponente que participe en el presente proceso de selección. La acumulación se hará en proporción a la participación que tuvo dicho socio en el capital de la sociedad escindida. Para tal efecto, el concursante deberá indicar en la certificación de experiencia el porcentaje correspondiente a su participación.

o) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Secretaría Jurídica Distrital - SJD, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la SJD verifique internamente la real ejecución de los mismos.

NOTA: En aquellos casos que la experiencia a validar corresponda a contratos celebrados con la Secretaría Jurídica Distrital, el proponente mediante oficio firmado debe indicar:

- a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- b) Número de contrato.
- c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- d) Objeto del contrato.
- e) Estado del contrato.
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año).

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

NOTA 1: La Secretaría Jurídica Distrital se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 3: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización.

NOTA 5: El valor requerido para acreditar la experiencia obedece a la magnitud e importancia de los eventos que desarrolla la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, entre ellos, la realización de diferentes jornadas de orientación jurídica y plan de reconocimientos, que se han consolidado como un espacio académico que permite el intercambio de experiencias jurídicas exitosas a nivel nacional e internacional y han venido desarrollándose por más de diez (10) años.

Adicionalmente se pretende garantizar la calidad y capacidad del proponente para prestar los bienes y/o servicios solicitados por la entidad de manera oportuna y adecuada.

6.1.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar el **Formato N°. 8 – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, con el fin de acreditar que el personal mínimo que se relaciona y con el cual ejecutará el contrato, respetando el porcentaje de vinculación de mujeres según el Decreto 634 de 2023, en caso de resultar adjudicatario, cumplirá con las condiciones de formación y experiencia descritas en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO, NUMERAL 7**.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
CARGO	CANTIDAD
Coordinador de eventos	1
Coordinador de transmisiones multimedia y web de eventos.	1

El proponente adjudicatario debe prestar el servicio con el personal requerido. Por lo tanto, en el evento en que alguna de las personas que conforman el recurso humano sea cambiada, bien sea por ausencias temporales o definitivas, el contratista deberá sustituirlo por uno de perfil y experiencia igual o superior al propuesto inicialmente, respetando el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el Decreto 634 de 2023, para lo cual deberá contar con la aceptación previa de los supervisores del contrato; en el evento en que el cambio no sea autorizado por el(la) supervisor(a) del contrato, el contratista deberá presentar otro perfil en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, o de lo contrario se verá incurso en causales de incumplimiento de contrato, condición que es aceptada por el proponente.

El proponente adjudicatario, no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio en forma correcta. Para ello deberá contar con la autorización escrita de los supervisores del contrato.

El **coordinador de eventos** se encargará de articular en conjunto con la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** el asesoramiento, acompañamiento y desarrollo de los eventos o actividades.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

El **coordinador de transmisiones multimedia y web** de eventos, siempre se encargará de apoyar **todas** las actividades que se requieran a través de las plataformas web que indique la entidad. Así mismo, **en todos los eventos prestará soporte técnico** para los aspectos como imagen, audio, video, grabación, streaming, presentación y demás que se requieran para el adecuado desarrollo de los eventos.

Para el efecto, el personal mínimo deberá suscribir acta de compromiso (**Formato N°. 9 – CARTA DE COMPROMISO**) en la que conste que cumplen con los requisitos de formación y experiencia para la prestación del servicio.

NOTA 1: El proponente deberá presentar las certificaciones de cada una de las personas que conforman el recurso humano y cumplir con todos los requerimientos descritos.

Cuando el personal sea certificado por el mismo contratista ya sea de manera individual o como integrante de algún tipo de figura asociativa, deberá anexar además de la certificación o copia del contrato u otro documento idóneo que acredite el vínculo laboral entre el empleador (proponente) y el personal que se certifique, los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al tiempo de vinculación acreditado.

En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo personal (auto certificaciones).

NOTA 2: Adicional al personal citado en los numerales anteriores, el oferente deberá disponer de todo el personal administrativo, contable, técnico y de apoyo logístico necesario para el desarrollo de los eventos y del contrato en general, tales como, brigadistas, meseros, personal de protocolo, contadores, personal de instalación de equipos, entre otros, que se requieran de acuerdo con el aforo o tipo de evento a desarrollar.

El oferente, debe contemplar en sus costos todo el personal necesario para el desarrollo del objeto establecido y la capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos.

NOTA 3: El proponente deberá mantener el equipo propuesto durante todo el plazo de ejecución del contrato. En la eventualidad de que se requiera realizar algún cambio de personal, deberá presentar la solicitud ante el(la) **SUPERVISOR(A)**, exponiendo las razones que soportan dicho cambio y presentando la hoja de vida del candidato postulado para el reemplazo, el cual deberá cumplir con un perfil igual o superior al establecido para dicho cargo teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el proceso de selección que le dio origen al contrato.

Para el proceso de cambio de personal, el contratista contará con un máximo de tres (03) días calendario luego de presentada la eventualidad para enviar al supervisor del contrato, la solicitud de cambio del personal junto con la respectiva hoja de vida. En todo caso no deberá exceder los cinco (5) días calendario sin suplir la vacante.

La **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL** se reserva el derecho de pedir el cambio del profesional cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor.

La **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, exigirá al contratista, en caso de retiros voluntarios del personal que está prestando el servicio, el documento mediante el cual el trabajador presenta su renuncia.

NOTA 4: el valor de los honorarios del personal mínimo requerido se pagará por parte de la Secretaría con base a las tarifas previamente presentadas por el CONTRATISTAS y a partir del tiempo de dedicación requerido y aprobado para el evento que se realice.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 5: El proponente, en caso de resultar adjudicatario del proceso, deberá presentar los soportes de los perfiles requeridos al supervisor dentro de un plazo máximo de dos (2) días posteriores a la firma del contrato y previa firma del acta de inicio.

6.1.3. REQUISITOS CARÁCTER FINANCIERO.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, para determinar la Capacidad Financiera y Organizacional, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si la propuesta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

6.1.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera del proponente se establecerá y/o calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

6.1.3.1.1. Índice de Liquidez

El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a 2,1

6.1.3.1.2. Nivel de endeudamiento

El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento igual o menor al 68%

6.1.3.1.3. Razón de Cobertura de intereses

El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.0 o indeterminado

Nota: Si el divisor para el cálculo aritmético de este indicador es igual a cero (0), el resultado es “indeterminado” y el proponente queda habilitado.

6.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- Rentabilidad sobre patrimonio:

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior al 3% $\approx 0,03$.

- Rentabilidad sobre activos:

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior al 2% $\approx 0,02$.

Proponentes plurales

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre los activos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el proponente plural.

Proponente extranjero

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.

En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: Si la información y los indicadores financieros y organizacionales presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad requerida en el presente acápite, de acuerdo con los parámetros

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

contenidos en el Decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros y organizacionales subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

6.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez la Secretaría Jurídica Distrital haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Secretaría Jurídica Distrital será la que presente la mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajusta a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que la Secretaría Jurídica Distrital ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a obtener por oferta será del ciento 100%, distribuido de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Adicionalmente se establece, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

Los criterios de evaluación establecidos por el Secretaría Jurídica Distrital para seleccionar la propuesta más favorable son los siguientes:

ITEM	CRITERIO PONDERABLE A CALIFICAR		Porcentaje máximo por bien y/o servicio calificación	TOTAL PUNTAJE
1	CALIDAD	Valores agregados	40	40

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

2	PROPUESTA ECONÓMICA	Bienes y/o servicios de la propuesta económica	40	49,50
		Porcentaje de Gasto de Administración	9,50	
3	Protección a la industria nacional		10	10
4	Incentivo mipymes – Decreto 1860 de 2021		0,25	0,25
4	Incentivo emprendimiento y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021		0,25	0,25
PUNTAJE TOTAL			100*	100

6.2.1. CRITERIO DE CALIDAD. (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

El ítem de Calidad se evaluará de la siguiente forma:

El proponente deberá presentar y diligenciar con su propuesta el **Formato No. 10 - EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD**, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los valores agregados serán aquellos ofrecidos por el proponente a la Entidad sin costo alguno, y serán evaluados como factor de calidad teniendo en cuenta que los mismos representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien o servicio.

El cumplimiento del presente factor técnico adicional no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

Si el proponente no diligencia el **Formato N°. 10 - EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD**, se entenderá que el proponente no ofrece los mismos, y el puntaje obtenido corresponderá a cero (0) puntos. En caso de que ofrezca algunos de los bienes y/o servicios descritos en el formato, se asignará el puntaje que corresponda, y en caso de que el proponente resulte adjudicatario, se solicitarán solamente los bienes ofrecidos en el anexo enunciado.

Los valores agregados para el presente proceso serán hasta cuarenta (40) puntos relacionados en la siguiente tabla, y deberán presentarse en todos los eventos que determine la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**:

Valor agregado	Punto Asignado	Total máximo puntaje
Quien ofrezca una estación de café especial para un mínimo de 350 personas, durante un plazo de	10	

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

máximo 8 horas, para la realización de dos (2) eventos presenciales y/o híbridos.		40
Quien ofrezca un (1) punto medicalizado y alimentación (estación de café especial), para mínimo 350 personas en la realización de dos (2) eventos presenciales y/o híbridos de máximo 8 horas.	20	
Quien ofrezca un (1) punto medicalizado para mínimo dos (2) eventos de 350 personas presenciales y/o híbridos de máximo 8 horas y un mínimo de seis (6) trayectos de transporte local en la ciudad de Bogotá en las rutas hotel-aeropuerto, aeropuerto-hotel, hotel-Alcaldía Mayor, Alcaldía Mayor-hotel.	20	
Quien ofrezca un (1) punto medicalizado y una estación de café especial para mínimo dos (2) eventos de 350 personas presenciales y/o híbridos de máximo 8 horas; y un mínimo de un (1) tiquete aéreos (internacional) ida y regreso de la ciudad de Bogotá	40	

NOTA 1: Los criterios indicados en la tabla anterior que sean ofrecidos por el participante para la evaluación, deberá mantenerlos durante la ejecución del contrato que se le adjudique, o de lo contrario, se verá incurso en causal de incumplimiento del mismo.

NOTA 2: El ofrecimiento que realice el participante para su evaluación no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

NOTA 3: El ofrecimiento que realice el participante no deberá superar el máximo de puntaje establecido para este criterio, esto es, 40 puntos.

6.2.2. PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 49,50 PUNTOS)

El proponente deberá hacer su oferta económica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, para lo cual deberá diligenciar el **Formato N°. 11 – PROPUESTA ECONÓMICA**.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y el artículo 437 del Estatuto Tributario y demás normatividad tributaria, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (UVT para 2025 \$174.296.500), en caso de ser no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA. (Valor UVT 2025 = \$49.799).

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los \$174.296.500 de pesos. De igual forma aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si, en el desarrollo del contrato, su régimen del impuesto a las ventas cambia, deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere prestar los servicios de apoyo logístico para la realización de orientaciones y eventos jurídicos para el cuerpo de abogados y/o ciudadanos, así como la ejecución del plan de reconocimientos por los aportes a la gestión jurídica distrital y la lucha anticorrupción.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta, correrá a su cargo. Si al evaluar se encuentra un error aritmético, la Secretaría Jurídica Distrital, procederá a su corrección y esta será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

Se entiende por corrección aritmética *“el error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que le componen”* adicionalmente se indica que, de las operaciones matemáticas realizadas se tomarán todos los valores resultantes sin efectuar aproximaciones o cálculos adicionales.

La Secretaría Jurídica Distrital, podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

NOTA 1: Cuando se oferte algún bien sin IVA, favor indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen del proponente.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar e indicar en la plataforma SECOP II el VALOR DE LA OFERTA, incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos de Ley que genere la prestación del servicio.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

La **PROPUESTA ECONÓMICA** se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

El estudio de mercado contiene los valores máximos establecidos por la entidad, que deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de presentar su propuesta, tal como se evidencia en el **ANEXO No. 2 – ESTUDIO DE MERCADO**, el cual forma parte integral del proceso.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, sin perjuicio de ello, la ejecución del contrato se hará conforme a los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los bienes y/o servicios **OFERTADOS**. Para prestar los servicios que no se encuentren contemplados en la propuesta inicial, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones con antelación, para la respectiva aprobación por parte del(la) SUPERVISOR(A) del contrato, quien determinará el valor a pagar, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO**. Para el caso de los servicios relacionados con honorarios o pagos a los conferencistas seleccionados por la Secretaría Jurídica Distrital, será la Entidad la encargada de entregar al contratista la propuesta del conferencista invitado, así como los demás soportes para el trámite de pago correspondiente.

6.2.2.1 BIENES Y/O SERVICIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA – 40 PUNTOS.

El proponente debe allegar su propuesta económica en el Formato establecido para ello, y se otorgará el máximo puntaje (40 puntos) al valor total de la propuesta incluido IVA, de acuerdo con el método que corresponda, después de aplicar el siguiente procedimiento:

1. Se tomará la TRM (Tasa de cambio representativa de mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día calendario siguiente a la fecha establecida para la presentación de ofertas dentro del presente proceso.
2. De acuerdo con los dos primeros dígitos decimales de la TRM certificada, se seleccionará el método de ponderación de las propuestas así:

Dos primeros dígitos decimales de la TRM	Método
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 00 a 24 (incluido 24)	Media aritmética
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 25 a 49 (incluido 49)	Media aritmética alta
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 50 a 74 (incluido 74)	Media geométrica
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 75 a 99 (incluido 99)	Menor valor

3. Se aplicará la metodología a la que haya lugar, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

MEDIA ARITMÉTICA

Se determinará el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{\underline{X}}\right)\right)$$

Para valores mayores a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right)$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor ofertado.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Se determinará la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

$\bar{X}$ = Promedio de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a X_A :

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a X_A :

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor ofertado.

MEDIA GEOMÉTRICA

Se determinará la media geométrica de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas que se indican enseguida.

Se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{P_1 \times P_2 \times P_i}$$

Donde:

G = Media geométrica

n = Número de ofertas habilitadas

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a G :

ESTUDIOS PREVIOS

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right)$$

Para valores mayores a G :

$$Puntaje\ i = 40 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G - V_i|}{G}\right)\right)$$

Donde:

G = Media geométrica

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor ofertado.

MENOR VALOR

Se determinará el menor valor de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho valor, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$Puntaje\ i = \frac{Menor\ valor \times 40}{V_i}$$

Donde:

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales.

i = Número de ofertas

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.2.2 Porcentaje de Gasto Administrativo (Puntaje Máximo 9.50 puntos)

El Porcentaje de Gasto Administrativo, debe ser expresado en términos de porcentaje hasta con un (1) decimal y corresponde al porcentaje que el oferente propone cobrar por aquellos bienes y/o servicios no contemplados en la propuesta económica, cuya adquisición requiere una gestión adicional por parte del proponente como la adquisición de tiquetes aéreos, seguros de viaje, hospedaje, entre otros. Dichos bienes se adquieren de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del **Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO** a través de cotizaciones.

El Porcentaje de Gasto Administrativo será cancelado cuando el servicio sea requerido y aprobado por parte de la Entidad, y se liquidará con base al valor del bien y/o servicio antes de IVA.

Los oferentes deberán proponer un solo porcentaje (%) de administración para los bienes y/o servicios a que haya lugar, no se tendrán en cuenta las propuestas que presenten porcentajes (%) de administración diferentes

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

para cada uno de los bienes y/o servicios, lo cual se entenderá como causal de **RECHAZO** de la oferta.

Los oferentes deberán tener en cuenta al momento de diligenciar el porcentaje de gasto administrativo en su oferta económica que la misma no podrá ser inferior al 0,1% ni superior al 2,8% so pena de **RECHAZO**.

Se asignará el mayor puntaje (9,50) de acuerdo con el método que corresponda, después de aplicar el siguiente procedimiento:

1. Se tomará la TRM (Tasa de cambio representativa de mercado) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día calendario siguiente a la fecha establecida para la presentación de ofertas dentro del presente proceso.
2. De acuerdo con los dos primeros dígitos decimales de la TRM certificada, se seleccionará el método de ponderación as

Dos primeros dígitos decimales de la TRM	Método
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 00 a 24 (incluido 24)	Menor valor
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 25 a 49 (incluido 49)	Media geométrica
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 50 a 74 (incluido 74)	Media aritmética alta
Si los dos primeros dígitos decimales están dentro del rango de 75 a 99 (incluido 99)	Media aritmética

MENOR VALOR

Se determinará el menor valor de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho valor, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$Puntaje\ i = \frac{Menor\ valor \times 9,75}{V_i}$$

Donde:

Vi= Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de ofertas

MEDIA GEOMÉTRICA

Se determinará la media geométrica de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas que se indican enseguida.

Se determinará la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{V_1 \times V_2 \times V_i}$$

Donde:

G = Media geométrica

n = Número de ofertas habilitadas

Vi = Valor de la oferta del proponente i

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a G :

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - \left(\frac{G - V_i}{G}\right)\right)$$

Para valores mayores a G :

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G - V_i|}{G}\right)\right)$$

Donde:

G = Media geométrica

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor ofertado.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Se determinará la media aritmética entre el valor de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a X_A :

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)$$

Para valores mayores a X_A :

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor ofertado.

MEDIA ARITMÉTICA

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Se determinará el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta

n = Número total de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Para valores menores o iguales a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}}\right)\right)$$

Para valores mayores a $\underline{X}$:

$$Puntaje\ i = 9,75 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\underline{X} - V_i|}{\underline{X}}\right)\right)$$

Donde:

$\underline{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i

i = Número de ofertas

NOTA: En el caso de ofertas mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor ofertado.

NOTA: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y a las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades de la administración pública, que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En virtud de lo anterior se establecen los siguientes criterios de calificación:

SERVICIOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca el 100% de los servicios de origen	10

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

nacional, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	
En el evento en que se trate servicios extranjeros, se asignará este puntaje al proponente siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	5
Cuando el proponente no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional ni países que aplican el principio de reciprocidad.	0

Se debe diligenciar el **Formato N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

6.2.3.1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL:

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá indicar en el **FORMATO N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá indicar en el **FORMATO N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.
- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal, la cual se deberá indicar en el **Formato N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.
- **Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces, la cual se deberá indicar en el **Formato N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10 puntos) cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional que ofrezcan servicios

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0):

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
La totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio es de origen nacional.	10 puntos
El recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero	0 puntos

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **Formato N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, sólo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **Formato N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente únicamente podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional, siempre que este cambio sea justificado, se garantice la continuidad del servicio y que el nuevo personal cumple con las mismas características de nacionalidad y condiciones presentadas inicialmente en la oferta.

NOTA 2: Para los efectos descritos en este numeral, **TODOS LOS PROPONENTES, DEBEN PRESENTAR EL FORMATO N°. 12 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

6.2.4. INCENTIVO MYPYME (0.25 PUNTOS)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de Mipyme, para lo cual deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, el cual establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (...)”

En el caso de proponentes plurales este criterio de puntuación solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y este tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural.

6.2.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) (Máximo 0.25 puntos)

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 0.25 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición invocada en los siguientes términos:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

a. Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará:

a. Mediante certificación expedida por el **representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**.

b. Mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal**.

En esta certificación deberá señalarse de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales anteriores, deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas, a aquellos proponentes que les haya sido impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, antes de la fecha de la presentación de la oferta, se les reducirá un dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, no será tenida en cuenta la oferta de aquel proponente que (i) tenga cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, (ii) hubiese sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; (iii) haya sido objeto de la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal.

6.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: *“Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4.,*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; *adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*". En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021	
FACTOR	MODO DE ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

<p>Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</p>	<p>Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>"Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población de las comunidades étnica, indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población de las comunidades étnica, indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p>

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente</p>	<p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

ESTUDIOS PREVIOS

<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales</p>	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las</p>

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para este caso se escogerá un sistema aleatorio que para el caso será la plataforma RANDOM, la cual cada proponente se le asignará un consecutivo y la plataforma arrojará un número, aquel que será el adjudicatario.	<p>Para el efecto se establecen las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El sorteo se realizará de manera virtual. 2. A cada uno de los proponentes en empate previamente se les asignará un número consecutivo partiendo desde 1, correspondiente a la fecha y hora en que cargaron su oferta. Es decir, será de manera creciente de acuerdo al orden de llegada, correspondiendo el número 1 a la primera persona que allego la oferta, el número 2 a la segunda, y así sucesivamente hasta completar el total de los proponentes en empate. Dicha información de hora y fecha será tomada de lo registrado por la plataforma SECOP II de acuerdo con el listado que se adjunta. 3. Una vez hecho esto, cada proponente deberá acceder al mencionado link de la sesión virtual, en la fecha y hora establecidas en la plataforma Secop II. 4. Iniciada la transmisión y una vez presentada la pantalla desde donde se hará el sorteo, se dará un espacio de 10 minutos, para que puedan conectarse a la transmisión las personas interesadas. 5. Pasados los 10 minutos se accederá a la herramienta web https://www.random.org/integers/, a través de la cual se realizará el sorteo, mediante la generación de números aleatorios, esto se realizará conforme el siguiente protocolo: <ul style="list-style-type: none"> • Se establecerá el rango de participantes. En la plataforma únicamente es necesario incluir el rango de números sin necesidad de ingresar el nombre de los participantes. • Se explicará cada opción parametrizada y su funcionamiento. • Se realizará un sorteo de prueba para verificar que la plataforma funciona de manera correcta. • Verificado el funcionamiento se dará inicio al sorteo definitivo, el cual arrojará el número ganador. 6. Hecho esto se dará por finalizado el sorteo y se publicará en la plataforma el resultado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría Jurídica Distrital garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia entre el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: Para la aplicación del método aleatorio para la selección del oferente se establecen las siguientes reglas:

1. El sorteo se realizará de manera virtual.
2. A cada uno de los proponentes en empate previamente se les asignará un número consecutivo partiendo desde 1, correspondiente a la fecha y hora en que cargaron su oferta. Es decir, será de manera creciente de acuerdo al orden de llegada, correspondiendo el número 1 a la primera persona que allego la oferta, el número 2 a la segunda, y así sucesivamente hasta completar el total de los proponentes en empate. Dicha información de hora y fecha será tomada de lo registrado por la plataforma SECOP II de acuerdo con el listado que se adjunta.
3. Una vez hecho esto, cada proponente deberá acceder al mencionado link de la sesión virtual, en la fecha y hora establecidas en la plataforma Secop II.
4. Iniciada la transmisión y una vez presentada la pantalla desde donde se hará el sorteo, se dará un espacio de 10 minutos, para que puedan conectarse a la transmisión las personas interesadas.
5. Pasados los 10 minutos se accederá a la herramienta web <https://www.random.org/integers/>, a través de la cual se realizará el sorteo, mediante la generación de números aleatorios, esto se realizará conforme el siguiente protocolo:
 - Se establecerá el rango de participantes. En la plataforma únicamente es necesario incluir el rango de números sin necesidad de ingresar el nombre de los participantes.
 - Se explicará cada opción parametrizada y su funcionamiento.
 - Se realizará un sorteo de prueba para verificar que la plataforma funciona de manera correcta.
 - Verificado el funcionamiento se dará inicio al sorteo definitivo, el cual arrojará el número ganador.
6. Hecho esto se dará por finalizado el sorteo y se publicará en la plataforma el resultado"

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la "**MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES**", adjunta al presente estudio previo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Jurídica Distrital, NIT 899.999.061-9, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a través del SECOP II, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista debe restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, la Secretaría procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por escritas.

La garantía debe amparar los riesgos establecidos en el pliego de condiciones electrónico que se encuentra en la plataforma del SECOP II y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

AMPAROS EXIGIBLES	GARANTÍAS EXIGIBLES	
	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

		suscripción del acta de inicio.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

En caso que se otorgue PÓLIZA DE SEGURO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones:

Esta deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría Jurídica Distrital, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Entidad realizó el análisis para determinar si el proceso de contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación –M-MACPC-14, publicado por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

En dicho documento se señala que las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 998 de la Secretaría de la CAN.

En tal sentido, se determinó frente al particular los siguiente:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 655.366.000,00; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'53.000,00.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 643.264.000,00. y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081.602.000,00.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162.733.000,00; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389.628.000,00.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 852.074.000,00; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 21.301'857.000,00.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 859'752.000,00; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 21.493'80.000,00.

NOTA 11: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

(US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$532.338.092, las empresas MIPYME Sí podrán solicitar que el proceso de selección se limite a su participación.

Por tanto, las MiPymes que participen en el proceso de selección contarán con las garantías necesarias y se establecerán criterios de selección objetivos y que den cumplimiento con los establecidos en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

11. DECRETO DISTRITAL 380 DE 2015

En aplicación del numeral 2.2. del artículo 12 del Decreto Distrital 380 de 2015, se ha efectuado el análisis correspondiente, que permite dejar constancia que desde el punto de vista técnico la vinculación para la ejecución del contrato de personas identificadas como beneficiarias de dicha directiva, PROCEDE en atención a la naturaleza jurídica del objeto a contratar.

Por lo tanto el proponente adjudicatario, en caso de necesitar personal adicional para la correcta ejecución del contrato, deberá cumplir con lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011, expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, en el sentido de incluir a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D. C., circunstancia que se verificará con la información que para el efecto remita la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

12. DECRETO DISTRITAL 634 de 2023

En aplicación a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Distrital 634 de 2023 relacionado con las **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL - ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”**, se ha efectuado el análisis correspondiente para la presente contratación estableciendo que PROCEDE la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica (Otras actividades) en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales les es aplicable el Decreto Distrital 634 de 2023, se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
Otras ramas	50%	50%	50%

Ahora, es preciso indicar que, de acuerdo a las obligaciones específicas establecidas y las condiciones técnicas exigidas para el futuro contratista; y teniendo que el personal mínimo exigido no corresponde a la totalidad del personal con el cual debe contar el proponente para cumplir con el objeto contractual, es necesario entonces que, al momento de presentar su oferta indiquen si cuentan con el porcentaje mínimo de mujeres vinculadas

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

para la ejecución del contrato.

En el caso de que se realicen nuevas contrataciones el proponente deberá indicar cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato y garantice que cumplirá con el número mínimo de mujeres a vincular de acuerdo con la rama de la actividad económica (Otras ramas), de conformidad con lo precitado en el artículo 3° del Decreto 634 de 2023, para lo cual se deberá diligenciar el **Formato N°. 13 - “APLICACIÓN ARTÍCULO 3 DECRETO 634 de 2023”**.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Distrital 634 de 2023, el (la) contratista deberá tener en cuenta las siguientes directrices:

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

13.1.1. Obligaciones de la Secretaría Jurídica Distrital

- 13.1.1.1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 13.1.1.2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 13.1.1.3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 13.1.1.4. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral incluyendo Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF y parafiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- 13.1.1.5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 001 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 13.1.1.6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 634 de 2023.
- 13.1.1.7. Designar el/la supervisor/a del contrato.
- 13.1.1.8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
- 13.1.1.9. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
- 13.1.1.10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

13.1.2. Obligaciones Generales del Contratista

- 13.1.2.1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el / la supervisor(a) del mismo, cuando corresponda.
- 13.1.2.2. Entregar al supervisor(a) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- 13.1.2.3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 13.1.2.4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, así como a todas las normas que, en materia de ética y valores, expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
- 13.1.2.5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- 13.1.2.6. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

13.1.3. Obligaciones Específicas del Contratista

- a. Cumplir con la prestación del servicio de apoyo logístico y realizar todos los actos tendientes a la debida ejecución de los eventos, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Secretaría Jurídica Distrital, a través de sus supervisores y/o personal dispuesto para tal fin, conforme a los documentos precontractuales y contractuales, dentro de un plazo máximo de dos (2) días. Cuando se requieran ajustes a las solicitudes adelantadas el contratista tendrá un (1) día hábil para atender dicha solicitud y entregar el bien y/o servicio en las condiciones que se requiera.
- b. Realizar las memorias de los eventos que lleve a cabo la Secretaría Jurídica Distrital, contentivas del desarrollo de este, de acuerdo con las instrucciones dadas por el/la supervisor/a del contrato y cuando éste lo requiera.
- c. Proveer todos los elementos y dispositivos de sonido, iluminación, fotografía, video, tecnológicos, digitales y demás que se requieran dentro de los estándares más altos de calidad para realizar los eventos programados por la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a los requerimientos del supervisor.
- d. Realizar cubrimiento fotográfico de cada evento, empleando para ello equipos de alta calidad, y suministrar a la Secretaría Jurídica Distrital las fotografías retocadas, en resolución no inferior a 3.00 dpi y en formato.jpg o el solicitado por el/la supervisor/a del contrato, cuando a ello haya lugar.
- e. Ceder a la Secretaría Jurídica Distrital los derechos de publicación y uso de las fotografías, imágenes, videos y demás material suministrado si a ello hubiere lugar.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- f. Realizar la logística para el traslado y transporte de conferencistas o panelistas; en ese sentido, el operador se obliga a la adquisición de tiquetes aéreos de conformidad con requerimientos efectuados por el supervisor; así mismo, se obliga a emplear los vehículos necesarios para el traslado terrestre, conforme a la normativa legal vigente y a lo requerido por el supervisor.

Parágrafo: Todos los vehículos empleados por el CONTRATISTA en el marco del objeto contractual y que requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (motocicletas, automóvil, entre otros), deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA autorizados por la autoridad competente. El certificado emitido por el desarrollo de la revisión debe ser escaneado y entregado a la supervisión del contrato, cuando se requiera este servicio. De igual forma, el personal dispuesto para los traslados debe contar con la licencia de conducción vigente.

- g. Desarrollar los diferentes contenidos digitales requeridos, con lenguaje apto para las diferentes plataformas disponibles por la Entidad y las que se consideren pertinentes.
- h. Apoyar la coordinación y manejo de los diferentes contenidos digitales en las jornadas y/o eventos de orientación jurídica en las plataformas de la Entidad, conforme las instrucciones dadas por el(la) Supervisor(a) del contrato, en caso que se requiera.
- i. Presentar los informes, estadísticas, datos y/o resultados que se requieran frente al público que fue dirigido u otros que requeridos por parte de la supervisión.
- j. Realizar la logística para el alojamiento de conferencistas o panelistas, si a ello hubiere lugar, conforme a lo requerido por el supervisor.
- k. Realizar el pago de honorarios de los conferencistas, panelistas y/o doctinantes invitados, seleccionados por la Secretaría Jurídica Distrital, si a ello hubiere lugar.
- l. Realizar el pago de seguros para los conferencistas cuando a ello hubiera lugar.
- m. Disponer de maestro de ceremonias para la realización de los eventos programados, cuando la Secretaría Jurídica así lo disponga o efectuar la contratación del que sea designado por la entidad.
- n. Dar cumplimiento al manual de imagen y marca de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Jurídica Distrital.
- o. Garantizar el personal mínimo requerido para atender la correcta ejecución del contrato, y presentar el soporte de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de cada una de las personas que intervengan en la ejecución del contrato, sin importar el vínculo contractual.
- p. Cumplir con lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011, expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Capital, en el sentido de incluir, cuando se requiera contratar nuevo personal, a personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá D.C., circunstancia que se verificará con la información que para el efecto remita la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- q. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 634 de 2023 relacionado con las “MEDIDAS

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
231600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL-ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”, vinculando, cuando se trate de nuevas contrataciones, el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato para “otras ramas de actividad económica”, circunstancia que se verificará mediante la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, en el cual señale el número mínimo de mujeres vinculadas durante la ejecución del contrato.

- r. Suministrar el servicio de alimentación dentro de los más altos estándares de calidad y salubridad que se requiera para la realización de los eventos y de acuerdo con lo indicado por el supervisor y de acuerdo con los documentos precontractuales y contractuales que hacen parte integral del contrato.
- s. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-USNA-007 “Norma Sanitaria de Manipulación de Alimentos” y con la adecuada elaboración y manipulación de alimentos, de conformidad con las normas que rigen para tal efecto.
- t. Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
- u. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado, transporte y la disposición final de los residuos orgánicos, aprovechables, ordinarios, especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, remitir las correspondientes bitácoras de las cantidades correspondientes, informar las acciones de manejo o tratamientos realizados. En el caso de haber generado residuos peligrosos y/o especiales deberá remitir los certificados de disposición final o tratamiento realizados por un gestor autorizado.
- v. El contratista deberá remitir a la Entidad evidencias del adecuado manejo y disposición final del aceite vegetal usado -AVU, y el correspondiente certificado de disposición cuando haya preparación y cocción de alimentos.
- w. Capacitar al personal sobre la adecuada separación y gestión de los diferentes tipos de residuos que se generen, el uso de instrumentos para pesar residuos y contar con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- x. EL CONTRATISTA deberá emplear materiales potencialmente biodegradables y utilizar empaques o embalajes potencialmente aprovechables como el cartón. No es recomendable el uso de plástico. Adicionalmente, en el marco de la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá garantizar el uso de resmas de papel libre de cloro y provenientes de fuentes forestales autorizadas.
- y. Garantizar todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Distrito Capital, para aquellas actividades que deban desarrollarse de manera presencial.
- z. Presentar los informes en el formato establecido por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a los parámetros dados por la supervisión del contrato.
- aa. Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

13.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión jurídica, administrativa, financiera y contable del contrato será ejercida por el (la) Director (a)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital; de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría, respecto de los eventos realizados por cada Dirección.

La supervisión técnica, jurídica, administrativa y operativa estará a cargo del (la) Director(a) Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital

En todo caso el/la ordenador (a) del gasto podrá variar unilateralmente la designación del(a) supervisor(a), comunicando por escrito al(a) designado(a), con copia a la Dirección de Gestión Corporativa, o la que haga sus veces.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones a cargo del (a) contratista.

El(a) supervisor(a) está facultado(a) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al(a) contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, será responsable de mantener informado(a) al(a) Ordenador(a) del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión tomará como guía para el ejercicio de sus funciones, el Manual de Contratación de la Entidad, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el Procedimiento de Supervisión y el documento denominado “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos Suscritos por las Entidades Estatales” (o el que haga sus veces), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – (o el que haga sus veces).

NOTA: En los términos de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan la materia, los servidores públicos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

13.3. FORMA DE PAGO

La Secretaría Jurídica Distrital pagará al Contratista el valor del contrato a monto agotable por mensualidades vencidas, de la siguiente forma:

El pago correspondiente a la realización de cada evento se cancelará de acuerdo con los valores aprobados previamente por la supervisión y contra factura de los servicios efectivamente prestados, para lo cual se tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, así como el porcentaje de gasto administrativo (si aplica).

Los documentos necesarios para efectuar el pago serán:

- La factura. Deberá estar de acuerdo con los requisitos tipificados en el Estatuto Tributario, artículo 617 modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995, la cual deberá presentarse por cada evento ejecutado, y deberá incluir todos los costos generados para la realización del mismo. No se aceptan facturas con centavos, los valores se deben aproximar por exceso o por defecto.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

- La factura deberá estar soportada por las facturas, cuentas de cobro o documento equivalente de cada uno de los gastos del evento, estos soportes deben coincidir en todas sus partes con lo aprobado por la supervisión.
- Presentar los informes en el formato establecido por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme a los parámetros dados por la supervisión del contrato. En caso de que se presente un imprevisto, se debe relacionar y anotar quien lo solicitó y contar con el aprobado del supervisor. Adicionalmente, debe anexar los listados de asistencia, evaluaciones y fotos (cuando aplique).
- Copia de la solicitud del evento, la cotización aprobada (de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del presente documento) y los soportes correspondientes.
- Certificado de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior y del mes en el que se realiza el evento de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 823 de 2003.

NOTA: De conformidad con la Circular No. 002 de 2024, expedida por la Dirección de Gestión Corporativa los documentos para el pago deberán presentarse de acuerdo con el cronograma de radicación de cuentas de proveedores y contratistas y deberán dirigirse al supervisor encargado del mismo.

NOTA 1: Todos los documentos de cotizaciones utilizados para aprobar un servicio y presupuesto harán parte integral del paquete de facturación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por el Supervisor. Para cada uno de los pagos se requerirá la presentación ante la Secretaría Jurídica Distrital, de la cuenta o factura correspondiente, el informe en el formato establecido por la Entidad, la certificación de pago a parafiscales, así como a las cajas de bienestar familiar, ICBF y SENA, si hay lugar a ello.

NOTA 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría Jurídica Distrital y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL CONTRATISTA radicará a la supervisión del contrato la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes, para su verificación y aprobación.

Estos pagos serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y soportes, los informes sobre la ejecución del contrato con visto bueno del supervisor que para el caso concreto haya requerido el servicio acompañado de la certificación de cumplimiento y el visto bueno en la factura, así como la certificación de cumplimiento expedida por el/a supervisor/a, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral (Caja de Compensación Familiar, Sena, ICBF) de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de realizar el pago, el contratista deberá allegar los pagos.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Secretaría Jurídica Distrital, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura presentada para el pago por el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por la Entidad suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA CLASIFICADA
2311600-FT-091. Versión 02

ESTUDIOS PREVIOS

por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El contratista debe tener en cuenta estos valores en su propuesta económica.

NOTA 4: En caso de requerirse bienes y/o servicios adicionales a los contemplados en el contrato que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones del o los bienes y/o servicios, indicando su valor unitario, el valor del IVA y el valor total incluido IVA para la respectiva aprobación del supervisor. Los servicios adicionales que solicite la Secretaría Jurídica Distrital deben ser relacionados con el objeto de la presente contratación.

13.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados para la ejecución del objeto contractual, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

14. FIRMAS

Servidor(es) que elabora(n) los estudios(Dirección Distrital de Política Jurídica):	Firma:	<i>Diego Mora</i>
	Nombre:	Diego Camilo Mora Joya
	Cargo:	Contratista
Directivo área de origen:	Firma:	<i>Maria Catalina Jaramillo Gonzalez</i>
	Nombre:	María Catalina Jaramillo González
	Cargo:	Directora Distrital Política Jurídica